

**Número 27.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día ocho de julio del año dos mil veintiuno.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico.

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejal**

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y treinta minutos del jueves, día ocho de julio del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Concejal Delegada D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS TREINTA DE JUNIO (2) Y UNO DE JULIO DE 2021.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días treinta de junio (2), números 24 y 25, y uno de julio del año dos mil veintiuno, número 26, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, con la enmienda que a continuación se detalla en lo que respecta al acta del día uno de julio, y que se transcriban en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local:

-En el punto 2º.13, al final, donde dice "se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.", debe decir "se de traslado al Archivo Municipal."

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de Atención Infantil Temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126 del día 2 de julio de 2021, página 11, de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de Atención Infantil Temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.2.- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan**

**subvenciones a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 126 del día 2 de julio de 2021, página 12, de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.3.- Acuerdo de 30 de junio de 2021, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo (Línea A) y a proyectos de acción social en Andalucía vinculados con el COVID-19 (Línea B), convocatoria 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128 del día 6 de julio de 2021, páginas 11 a 23, del Acuerdo de 30 de junio de 2021, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo (Línea A) y a proyectos de acción social en Andalucía vinculados con el COVID-19 (Línea B), convocatoria 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y Asociaciones.

- 2.4.- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se resuelve la concesión de ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) y de las personas trabajadoras fijas discontinuas**

**beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128 del día 6 de julio de 2021, páginas 24 a 28, de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se resuelve la concesión de ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) y de las personas trabajadoras fijas discontinuas beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.5.- Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifican determinadas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128 del día 6 de julio de 2021, páginas 29 a 66, de la Orden de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifican determinadas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.6.- Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente extracto, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128 del día 6 de julio de 2021, páginas 78 a 95, de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, y su correspondiente extracto, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.7.- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 161 del día 7 de julio de 2021, páginas 80.375 a 80393, del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal, a fin que lo haga llegar a los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

**2.8.- Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa "INNOVACTIVA 6000").**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 del día 7 de julio de 2021, páginas 12 a 29, de la Orden de 1 de julio de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa "INNOVACTIVA 6000").

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.9.- Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones correspondientes a las Líneas 6, 8 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 del día 7 de julio de 2021, páginas 30 a 68, de la Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, y su correspondiente extracto, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones correspondientes a las Líneas 6, 8 y 9 reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.10.- Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 del día 7 de julio de 2021, páginas 69 a 80, de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales "Educaciudad" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.11.- Corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones con carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, para el ejercicio 2021 (BOJA núm. 124, de 30.6.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 del día 7 de julio de 2021, página 96, de la corrección de errores de la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones con carácter plurianual, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo, para el ejercicio 2021 (BOJA núm. 124, de 30.6.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Personal, a fin que lo haga llegar a los Sindicatos con representación en este Ayuntamiento.

- 2.12.- Corrección de errores de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4) (BOJA núm. 39, de 26.2.2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129 del día 7 de julio de 2021, páginas 81 a 95, de la corrección de errores de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales

en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz (Línea 4) (BOJA núm. 39, de 26.2.2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.13.- Modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130 del día 8 de julio de 2021, página 11, de la modificación del extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.14.- Corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130 del día 8 de julio de 2021, página 14, de la corrección de errores de la Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a organizaciones sindicales para el funcionamiento de un servicio de



asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.15.- Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2021).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130 del día 8 de julio de 2021, página 15, de la corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 16 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Archivo Municipal.

**2.16.- Saluda de la Venerable Hermandad Sacramental de la Villa de Rota dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, agradeciendo su colaboración y apoyo prestado en la preparación de los actos de la festividad del Corpus Christi 2021, haciéndolo extensivo a las Delegaciones que han colaborado con la Hermandad.**

Por el Gabinete de Alcaldía se remite a la Junta de Gobierno Local el saluda de la Venerable Hermandad Sacramental de la Villa de Rota dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, agradeciendo

su colaboración y apoyo prestado en la preparación de los actos de la festividad del Corpus Christi 2021, haciendo extensivo esta felicitación y agradecimiento a las Delegaciones que han colaborado con la Hermandad para que los actos organizados hayan tenido el esplendor y seriedad que merece dicha festividad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.17.- Felicitación a la Entidad de Formación Integral MEVA, por los logros conseguidos en la modalidad de gimnasia rítmica en el campeonato de Andalucía de Copa y Precopa de Gimnasia Rítmica celebrado en Jerez de la Frontera.**

Se da cuenta por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de los logros conseguidos por las deportistas roteñas pertenecientes a la Entidad de Formación Integral MEVA, en el campeonato de Andalucía de Copa y Precopa de Gimnasia Rítmica celebrado en Jerez de la Frontera que a continuación se detallan:

- Al conjunto senior formado por [REDACTED] [REDACTED] dirigido por la entrenadora [REDACTED], por haberse proclamado subcampeón de Andalucía de la categoría Precopa en la modalidad de conjunto.
- Al equipo formado por [REDACTED] por haber conseguido subir al pódium como primeras clasificadas en la categoría Alevín Precopa en la modalidad de equipo pelota, además han conseguido ser terceras clasificadas en la categoría Alevín Precopa en la modalidad de equipo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la Entidad de Formación Integral MEVA y a las deportistas anteriormente relacionadas por los éxitos alcanzados.

**2.18.- Felicitación a D. [REDACTED] por haber obtenido el primer puesto de la 42 promoción de sargentos de la Guardia Civil.**

Se da cuenta por el Sr. Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, del logro conseguido por D. [REDACTED], al haber obtenido el primer puesto de la 42 Promoción de Sargentos de la Guardia Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a D. [REDACTED], animándole a que siga desarrollando su carrera profesional con aplicación, entusiasmo y como servidor público.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en parcelación urbanística de la [REDACTED] de 5.262 m<sup>2</sup>, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en parcelación urbanística de la [REDACTED] de 5.262 m<sup>2</sup>, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 23.742,68 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 12-05-2021, del abonaré enviado por la

cantidad de 14.245,61 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 14.245,61 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 14.245,61 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”“

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de techo de madera de 16 m<sup>2</sup> en cuarto lavadero en azotea, en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de techo de madera de 16 m<sup>2</sup> en cuarto lavadero en azotea, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] [REDACTED], una sanción de trescientos veinte euros (320 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Imponer a D. [REDACTED] [REDACTED], una sanción de trescientos veinte euros (320 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada grave y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a [REDACTED] [REDACTED], como responsable en calidad de constructor-instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral del [REDACTED] [REDACTED], sito en dominio público dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del DPMT junto a [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], como responsable en calidad de constructor-instalador de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reforma integral del [REDACTED] sito en dominio público dentro de la Zona de Servidumbre de Protección del DPMT junto [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] [REDACTED], una sanción de cuarenta y tres mil ochocientos un euros con ochenta y seis céntimos (43.801,86 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), concurriendo la agravante establecida en el art.75 ap. g del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Dec. 60/2010 de 16 de marzo.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Imponer a [REDACTED] una sanción de cuarenta y tres mil ochocientos un euros con ochenta y seis céntimos (43.801,86 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), concurriendo la agravante establecida en el art.75 ap. g del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Dec. 60/2010 de 16 de marzo.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED] para la legalización de las obras mediante concesión de licencia.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en alicatado a media altura de dos baños (ambos -9m<sup>2</sup>, 16 m<sup>2</sup> aprox en total), aplacado del frente del local, ( 12 x 1,20 m/ aprox), cierre de puerta de acceso a los baños con tabique de pladur, revestimiento con chapa de la barra de bar y partes de la cocina,( 30 m<sup>2</sup> /aprox), sustitución de 14 downlife y desinstalación de techo del toldo terraza existente en frontal del local, (14 x 3m/aprox), [REDACTED], [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en alicatado a media altura de dos baños (ambos -9m<sup>2</sup>, 16 m<sup>2</sup> aprox en total), aplacado del frente del local, ( 12 x 1,20 m/ aprox), cierre de puerta de acceso a los baños con tabique de pladur, revestimiento con chapa de la barra de bar y partes de la cocina,( 30 m<sup>2</sup> /aprox), sustitución de 14 downlife y desinstalación de techo del toldo terraza existente en frontal del local, (14 x 3m/aprox), [REDACTED], [REDACTED]), Ref. C: [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín, siendo legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento, habiéndose solicitado la legalización en escrito de fecha 03-02-2020.

Se ha de tener en cuenta en la tarificación de licencia que el interesado ha ingresado como autoliquidación la cantidad de 136,33 euros como liquidación provisional en el expediente [REDACTED]

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 8,83 euros, de acuerdo al desglose que se incluye en el cuadro siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Base Imponible (€.)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>	<i>Liquidación (€.)</i>
Impuesto de construcciones [Ordenanza Fiscal Núm. 1.4 reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, artículo 8º (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse iniciada la construcción, instalación u obra).	2.277,71 €. [dato anterior]	1 3,40 %	77,44 €.
Tasa de Licencia Urbanística relativa a la actividad de Obra de Edificación [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe I, Apartado g (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse obra menor).	58,89 €.	100,00 %	58,89 €. (dato 2)
Recargo de la Tasa de Licencia Urbanística previa denuncia [Ordenanza Fiscal Núm. 2.4 reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios urbanísticos, Artículo 6º, Epígrafe IV (para el AÑO 2020)]. (Al considerarse la existencia de denuncia o de comienzo de las obras sin licencia).	58,89 €. [dato anterior]	2 15,00 %	8,83 €.
<b>A DEDUCIR:</b> Ingreso ( <i>en su p.p. correspondiente</i> ) efectuado de la cantidad de noventa y tres euros con veintiocho céntimos [77,44 (que es p.p. de 157,29) + 58,89 = 136,33 €.], según así consta en el modelo de solicitud de Licencia que cuenta con sello de Registro General de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento N° [REDACTED] y fecha 05/02/2020, con indicación de liquidación marcada con el número [REDACTED], abonada en fecha 05/02/2020, al que se adjunta copia de comprobante de [REDACTED] como justificante de pago a efectos liberatorios correspondiente al ingreso que debía de efectuarse, que <b>“NO CUENTA”</b> con sello y/o autenticación mecánica, o firmas autorizadas de la Entidad Colaboradora al respecto, de fecha 05/02/2020 y hora 13:17, referido a la cantidad de doscientos dieciséis euros con dieciocho céntimos (216,18 €.), obrante en el expediente de Obras Particulares N° [REDACTED]			<b>- 136,33 €. (NEGATIVO)</b>
<b>Total Liquidación ....</b>			<b>8,83 €.</b>

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonarse de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 8,83 euros.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.



**3.5.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de equipo de climatización a una altura de 2,90 metros y una anchura de 0,80 metros, sobresaliendo 0,50 metros desde la fachada exterior, en local sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes la instalación de equipo de climatización a una altura de 2,90 metros y una anchura de 0,80 metros, sobresaliendo 0,50 metros desde la fachada exterior, en local sito en [REDACTED] - referencia catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional III, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 219 del PGOU, en cuánto que se sitúa a menos de tres metros de altura desde acera y sobresale más de 0,35 sobre la fachada exterior.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una pérgola metálica: 5\*5 m de superficie, chapa sándwich de 3 mm y 7 postes de unos 3 m de altura en la [REDACTED] [REDACTED] Rfc [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], con DNI: [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una pérgola metálica: 5\*5 m de superficie, chapa sándwich de 3 mm y 7 postes de unos 3 m de altura en la [REDACTED] [REDACTED] Rfc [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 937,5 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su

responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 15-06-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 562,50 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 562,50 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 562,50 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.7.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la demolición de una construcción de unos 18 m<sup>2</sup> (En la planimetría catastral aparece reflejada esta construcción ), demolición de 15 m/l de vallado en material y su sustitución por un vallado metálico de 1´80 m de altura, sustitución de vallado

de metálico preexistente por otro de 15 m/l y 1'80 m de altura, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/06/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la demolición de una construcción de unos 18 m/2 (En la planimetría catastral aparece reflejada esta construcción), demolición de 15 m/l de vallado en material y su sustitución por un vallado metálico de 1'80 m de altura, sustitución de vallado de metálico preexistente por otro de 15 m/l y 1'80 m de altura, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable calificado de natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del plan general del suelo no urbanizable de protección agropecuaria, no siendo legalizable, por incumplimiento de los arts 83,113 y 112 del PGOU, en cuanto que vulnera la condición de parcela mínima (parcelación urbanística) para el uso residencial implantado y la normativa sobre los cerramientos de fincas rústicas, el vallado medianero al elevarse por encima del metro de altura con material opaco (chapa metálica).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de

marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.8.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 5 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cerramiento portátil y lona de abrigo en muelle de descarga, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/06/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cerramiento portátil y lona de abrigo en muelle de descarga, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 2.055,33 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada/o admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 13-05-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 1.233,20 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.233,20 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.233,20 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario). “”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, EN RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE CALLE ÉCIJA (ROTA-CÁDIZ) FASE 1.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 6 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“”Visto que por parte de D. Pablo Morga Benet, Director Facultativo de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE CALLE ÉCIJA (ROTA-CÁDIZ) FASE 1 “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DEBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, con fecha 5 de julio de 2021, número de entrada en el Registro General [REDACTED], se ha presentado ante el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Rota, solicitud para autorización de Inicio de Expediente de Modificación de Obras con el siguiente tenor literal:

*“Solicitud de autorización inicio expediente modificación de las Obras del proyecto de SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADERO DE CALLE ÉCIJA.ROTA (CÁDIZ) Fase I.-“Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”. Expediente N° [REDACTED]. Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de agosto de 2020, punto 4.*

*Por el presente se informa en relación al asunto, lo siguiente:*

**PRIMERO:** *Con fecha de 6 de agosto de 2020 se aprueba la adjudicación de las obras por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al punto 4º del proyecto de ejecución arriba descrito, a la mercantil Construcciones Garrucho S.A., NIF. [REDACTED], por un importe de 2.139.071,91€, IVA del 21% incluido, con una baja de adjudicación de coeficiente 0,9780834 respecto del presupuesto 2.187.003,54€, IVA del 21% incluido. Se formaliza contrato administrativo el día 25 de septiembre de 2020.*

**SEGUNDO:** *Con fecha de 23 de marzo de 2021 se genera acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y se nombra Coordinador de Seguridad y Salud al técnico designado por la mercantil INESPRO S.L.*

**TERCERO:** *Se presentan dos actas de comprobación de replanteo negativas suspensivas quedando suspendido el inicio de obra en primera instancia el día 23 de octubre de 2020 y por segunda vez en día 4 de diciembre de 2020. Finalmente, con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo positiva, de fecha 05 de abril de 2021, dan comienzo las obras con una duración de 8 meses y finalización prevista el 05 de diciembre de 2021.*

**CUARTO:** *Que durante el transcurso de los trabajos hasta la fecha actual han concurrido factores, derivados de circunstancias sobrevenidas, que han sido imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación y han obligado a la modificación técnica de distintos elementos de la obra, siendo necesaria la introducción de obras, suministros y servicios distintos a los inicialmente contratados.*

*Los motivos principales de las modificaciones son:*

*- La no consideración en el proyecto del nivel freático y una altura de tierra real en el cálculo mecánico de la conducción del emisario para el tramo de playa, obliga a la modificación de su sección resistente para conseguir justificar su estabilidad durante todo el periodo de servicio de la instalación. Será necesario el suministro de un nuevo tubo que se ajuste a las condiciones reales de instalación y servicio.*

*- El sistema de excavación y contención de la zanja del tramo de playa, correspondientes entre el P.K. 0+092,709 - P.K. 0+215 se debe modificar debido a la discordancia entre los estratos arcillosos*

*del estudio geotécnico de proyecto, estimados a -5,60 m respecto a la cota superior de la arqueta de desbaste, y al estudio geotécnico de contraste realizado durante la ejecución de la obra, estimado de media a -7,32 m respecto a la cota superior de la arqueta de desbaste. Este hecho modifica la disposición estructural de los estratos, pasando de tener arcillas a arena saturada en el fondo de excavación, con lo que existe el peligro de inestabilidad por sifonamiento del fondo al no disponer una barrera lo suficientemente profunda para que este fenómeno no se dé. De la misma manera, y como segunda circunstancia, teniendo esas arenas saturadas en el fondo, sería inviable la soldadura en el interior de la zanja al necesitar un espacio completamente libre de agua y, con el sistema de contención de proyecto al disponer acodalamientos, no sería posible la soldadura en el exterior de la zanja. Por todo lo expuesto, se considera necesaria la modificación del sistema de excavación y contención del tramo de playa, añadiendo nuevas partidas no contempladas en el proyecto original con el fin de poder ejecutar los trabajos con éxito.*

*- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cádiz, en su Informe de Protección Arqueológica con exp. nº [REDACTED] de enero de 2021, indica la necesidad de tomar medidas cautelares no previstas en el proyecto de ejecución, tanto en la fase previa al inicio como durante la realización de la obra. Esto ha ocasionado que sea necesaria la adición de los servicios arqueológicos necesarios para cumplir con lo exigido por la Consejería de Cultura y Patrimonio y que no se reflejaban en el presupuesto del proyecto de ejecución original.*

**QUINTO:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 203.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente contrato debe ser modificado al concurrir razones de interés público que lo justifican y que no han sido previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares tal y como se contempla en el apartado b) del mismo artículo 203.2 y que son las recogidas en el artículo 205.2 b) de esta misma Ley.*

*En concreto, sólo podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 205 LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (artículo 205.1 LCSP) tal y como se refleja justificadamente en el punto CUARTO.*

*La modificación contractual ante la que nos encontramos encuentra su justificación en el art. 205.2 b) esto es, derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato en cuestión, cumpliendo así mismo las tres condiciones recogidas en dicho apartado en cuanto que el Ayuntamiento actuando con diligencia no las hubiera podido prever, no se altera la naturaleza global del*



*contrato y la alteración en su cuantía no excede aislada o conjuntamente del 50% del precio inicialmente contratado.*

*En cumplimiento del art 242.4 a), de la LCSP, la Dirección Facultativa considera necesaria una modificación del proyecto por lo que se redactará propuesta de modificación, y de conformidad con el art 242.4 b) se hará constar que se ha dado audiencia al contratista y del redactor del proyecto que, con su firma en la modificación, da conformidad a la propuesta. El órgano de contratación deberá posteriormente, aprobar el expediente, así como los gastos complementarios precisos, tal y como se indica en el art. 242.4 c) de la LCSP.*

*De conformidad con el art. 242.5 se podrá acordar la no suspensión temporal y de esta manera continuar provisionalmente las obras tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa ya que el importe máximo previsto no superará el 20% del precio inicial del contrato, indicado en el punto SEXTO.*

**SEXTO:** *Finalmente, se eleva propuesta de modificación de las obras, resultando un incremento de presupuesto de **361.431,08€**, correspondiendo a 298.703,38€ base y 62.727,71€ al 21% de IVA, y un porcentaje del **16,90%** sobre el presupuesto de adjudicación.*

*Lo que se informa para su aprobación y efectos oportunos en Rota a 24 de junio de 2021 "*

Visto que la modificación interesada se encuentra contemplada en el supuesto previsto en el art. 205.2 b) de la LCSP que prevé la posibilidad de modificación del contrato en los siguientes términos:

*"Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido"*

Visto que el responsable del contrato, D. [REDACTED], Director Técnico de MODUS, mediante escrito presentado en fecha 5 de julio de 2021 manifiesta su consentimiento a la solicitud de modificación de las Obras reseñadas.

Visto que el importe total de desviación del presupuesto general asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (361.431,09€), a favor del contratista, que se desglosa a continuación:

- Importe (IVA excluido)..... 298.703,38 €
- Importe IVA (21%)..... 62.727,71 €
- **Importe total (IVA incluido)..... 361.431,09 €**

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0115 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.- Autorizar la redacción del Proyecto modificado** de las Obras del Proyecto de Solución de Vertidos en Aliviadero de Calle Écija (Rota-Cádiz) Fase I “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, en los términos establecidos en el escrito de solicitud de autorización de modificación de las obras presentado por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** En vista de que las modificaciones de obras implican modificación del presupuesto total de la obra, remitir el expediente a la **Intervención Municipal** a los efectos de la emisión de certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, quedando el importe de la modificación establecido en la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (361.431,09€)** con el siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido)..... 298.703,38 €
- Importe IVA (21%)..... 62.727,71 €
- **Importe total (IVA incluido)..... 361.431,09 €**

**Tercero.-** Que una vez se presente el Proyecto Modificado se emita los siguientes:

1.- Por la **Sra. Secretaria General** se emita el correspondiente **informe jurídico**, al objeto de determinar la procedencia de la modificación contractual realizada.

2.- Por la **Sra. Interventora Municipal** se emita el correspondiente informe de fiscalización con carácter previo a la resolución que se dicte.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO 14079/2020 PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PEÑA DOSA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXIV MEDIA MARATÓN COSTA DE LA LUZ.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 6º, se aprueba otorgar una subvención a la PEÑA DOSA, con CIF núm. G11249935, para sufragar el 33,37% de los gastos para la celebración de la XXXIV MEDIA MARATÓN COSTA DE LA LUZ, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con un plazo de ejecución de 07/04/2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Camisetas	1.318,90
Crono e inscripción	454,72
Trofeos	998,25
Material deportivo	600,00
Ambulancia	142,50
Federación	184,87
Bocadillos	240,00
Fruta	74,94
Imprenta	250,47
Servicio de autobuses	231,00
	<b>4.495,65</b>

En fecha de 4 de febrero de 2021, con R.M.E. número 1894, la PEÑA DOSA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 25/01/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. José Lobato Martín-Niño con

D.N.I. núm. 75782374L y en calidad de Presidente de la referida entidad.

- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

<b>CAMISETAS</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
ESTAMPATS MONTSAN, S.L.	F2014/006963	28/03/2019	1.318,90
<b>TOTAL</b>			<b>1.318,90</b>

<b>CRONO E INSCRIPCIÓN</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
SESCA09, S.L.	2019-046	15/04/2019	454,72
<b>TOTAL</b>			<b>454,72</b>

<b>TROFEOS</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
JOMAPE	190270	30/04/2019	998,25
<b>TOTAL</b>			<b>998,25</b>

<b>MATERIAL DEPORTIVO</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
DEPORTES RETAMA	105	06/06/2019	600,00
<b>TOTAL</b>			<b>600,00</b>

<b>AMBULANCIA</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
PARAMEDIC, S.L.	ABR2/2019	07/04/2019	142,50
<b>TOTAL</b>			<b>142,50</b>

<b>FEDERACIÓN</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO	19/00212	22/04/2019	184,87
<b>TOTAL</b>			<b>184,87</b>

<b>BOCADILLOS</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
CARNICERIA JUANMA	2019/03	08/04/2019	240,00
<b>TOTAL</b>			<b>240,00</b>

<b>FRUTA</b>			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>

FRUTAS VERDURAS LOLA	V19/2057	16/04/2019	74,94
		<b>TOTAL</b>	<b>74,94</b>

IMPRESA			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
IMPRESA FARO	19F0015	05/03/2019	139,15
IMPRESA FARO	19F0024	04/04/2019	111,32
		<b>TOTAL</b>	<b>250,47</b>

SERVICIO DE AUTOBUSES			
<b>Proveedor</b>	<b>Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe factura</b>
AUTOCARES BAYLLO, S.L.	2019/20	04/04/2019	231,00
		<b>TOTAL</b>	<b>231,00</b>

Suponiendo un total presentado de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.495,65 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2021-0708 de fecha 07/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.495,65 €)**.

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.495,65 €)** de la subvención concedida a la PEÑA DOSA, con CIF núm. G11249935, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 6º, para sufragar el 33,37% de los gastos para la celebración de la XXXIV MEDIA MARATÓN COSTA DE LA LUZ.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.495,65 €)** suponiendo una subvención final de **MIL QUINIENTOS (1.500,00 €)**, de la subvención concedida a la PEÑA DOSA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 33,37% de los gastos para la celebración de la XXXIV MEDIA MARATÓN COSTA DE LA LUZ.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA (TRIVIRO), PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 10º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA (TRIVIRO), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 14,23 % de los gastos para la celebración del XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con un plazo de ejecución de 01/09/2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Camisetas	2.850,00
Federación	1.637,05
Ambulancia	200,00
Gestión y cronometraje	3.500,00
Agua avituallamiento	900,00
Licencia federación	180,00
Trofeos	1.270,50
<b>TOTAL</b>	<b>10.537,55</b>

En fecha de 22 de enero de 2021, con R.M.E. número [REDACTED], el CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA (TRIVIRO) presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN firmado por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente del referido CLUB.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, en calidad de Presidente del CLUB.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), firmado y suscrito por D. Manuel Ruiz-Mateos Reales, en calidad de Presidente del CLUB.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Camisetas			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
65	12/08/2019	[REDACTED]	950,00
70	20/08/2019	[REDACTED]	950,00
62	06/08/2019	[REDACTED]	950,00
SUMA			2.850,00

Federación			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
138	03/12/2019	[REDACTED]	1.637,05
SUMA			1.637,05

Ambulancia			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
20190965A	23/09/2019	[REDACTED]	200,00
SUMA			200,00

Gestión y cronometraje			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
15CA-2019	05/08/2019	[REDACTED]	3.500,00
			3.500,00

Agua avituallamiento			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
15/2019	22/08/2019	[REDACTED]	900,00
TOTAL			900,00

Federación			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
L20190182	03/01/2019	[REDACTED]	180,00
TOTAL			180,00

Trofeos			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
190582	27/08/2019	[REDACTED]	1.270,50
TOTAL			1.270,50

Suponiendo un total presentado de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.537,55 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 07/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.537,55 €):

<b>Camisetas</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
65	12/08/2019	[REDACTED]	950,00	950,00
70	20/08/2019	[REDACTED]	950,00	950,00
62	06/08/2019	[REDACTED]	950,00	950,00
		<b>SUMA</b>	<b>2.850,00</b>	<b>2.850,00</b>

<b>Federación</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
138	03/12/2019	[REDACTED]	1.637,05	1.637,05
		<b>SUMA</b>	<b>1.637,05</b>	<b>1.637,05</b>

<b>Ambulancia</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
20190965A	23/09/2019	[REDACTED]	200,00	200,00
		<b>SUMA</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>

<b>Gestión y cronometraje</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
15CA-2019	05/08/2019	[REDACTED]	3.500,00	3.500,00
			<b>3.500,00</b>	<b>3.500,00</b>

<b>Agua avituallamiento</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
15/2019	22/08/2019	[REDACTED]	900,00	900,00
		<b>TOTAL</b>	<b>900,00</b>	<b>900,00</b>

<b>Federación</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO
L20190182	03/01/2019	[REDACTED]	180,00	180,00
		<b>TOTAL</b>	<b>180,00</b>	<b>180,00</b>

<b>Trofeos</b>				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO



190582	27/08/2019	██████████	1.270,50	1.270,50
TOTAL			1.270,50	1.270,50

## CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.537,55 €)** de la subvención concedida al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF núm. ██████████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 14,23 % de los gastos para la celebración del XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de por importe de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.537,55 €)** suponiendo una subvención final de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, de la subvención concedida al CLUB TRIATLÓN VILLA DE ROTA con CIF núm. ██████████ para sufragar el 14,23 % de los gastos para la celebración del XXIV TRIATLÓN VILLA DE ROTA.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO ██████████ PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XX CAMPEONATO DE TENIS "OPEN EXCUSA".**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 1 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 5º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA, con CIF núm. ██████████, para sufragar el 46,29% de los gastos para la celebración

del XX CAMPEONATO DE TENIS "OPEN EXCUSA" por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 y un presupuesto aceptado y desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Equipaciones	470,00
Seguros R.C.	70,00
<b>TOTALES</b>	<b>540,00</b>

Teniendo en cuenta que con fecha 09/02/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 05/02/2021 suscrito y firmado por D. Ángel Román Martín-Bejarano, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1), suscrito y firmado por D. Ángel Román Martín-Bejarano, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. Ángel Román Martín-Bejarano, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la entidad.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), suscrito y firmado por D. Ángel Román Martín-Bejarano, con D.N.I. núm. [REDACTED] y en calidad de Presidente de la entidad.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

EQUIPACIONES			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
272068-001-1916	17/10/2018	[REDACTED]	73,20
273462-001-2841	24/10/2018	[REDACTED]	398,65
		<b>SUMA</b>	<b>471,85</b>

SEGUROS RESP.CIVIL			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
91102	06/11/2018-05/11/2019	[REDACTED]	73,56
		<b>SUMA</b>	<b>73,56</b>

Suponiendo un total presentado de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (545,41 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 09/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

" **CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas y por los siguientes importes:

<b>EQUIPACIONES</b>				
<b>FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMP.PRESENTADO</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>
272068-001-1916	17/10/2018	██████████	73,20	73,20
273462-001-2841	24/10/2018	██████████	398,65	398,65
<b>SUMA</b>			<b>471,85</b>	<b>471,85</b>

<b>SEGUROS RESP.CIVIL</b>				
<b>RECIBO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMP.PRESENTADO</b>	<b>IMPORTE ACEPTADO</b>
91102	06/11/2018- 05/11/2019	██████████	73,56	54,60
<b>SUMA</b>			<b>73,56</b>	<b>54,60</b>

Suponiendo un total aceptado de **QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (526,45 €)**.

### **CONCLUSIÓN**

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (526,45 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (243,73 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Seguros de responsabilidad civil", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6,27 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (526,45 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (243,73 €)** de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE TENIS OPEN EXCUSA**, con CIF núm. ██████████, para sufragar el 46,29% de los gastos para la celebración del **XX CAMPEONATO DE TENIS "OPEN EXCUSA"**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVI ACUATLÓN COSTA DE LA LUZ.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 3º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración del XVI ACUATLÓN COSTA DE LA LUZ, por importe de OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €), con un plazo de ejecución de 21/07/2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Regalo participación	457,96
Seguros resp. Civil	159,23
Seguros accidente	201,00
<b>TOTAL</b>	<b>818,19</b>

En fecha de 15 de marzo de 2021, con R.M.E. número [REDACTED], el CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidente del referido CLUB.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) suscrito y firmado por D. José Joaquín Merón Expósito, en calidad de Presidente del CLUB.

- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3), firmado y suscrito por D. José Joaquín Merón Expósito, en calidad de Presidente del CLUB.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos del gasto, con el siguiente detalle:

Regalo participación			
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
F190393	19/07/2019	██████████	457,96
SUMA			457,96

Seguros resp. Civil			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
6907124601	21/7/19-23/7/19	██████████	201,00
SUMA			201,00

Seguros accidente			
RECIBO	PERIODO	PROVEEDOR	IMP.PRESENTADO
6907102594	21/7/19-21/7/19	██████████	159,23
SUMA			159,23

Suponiendo un total presentado de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 09/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)**.

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)** de la subvención concedida al CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS con CIF núm. ██████████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 3º, para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración del XVI ACUATLÓN COSTA DE LA LUZ.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)** suponiendo una subvención final de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)**, de la subvención concedida al CLUB TRIATLETAS ROTEÑOS con CIF núm.

██████████ para sufragar el 100 % de los gastos para la celebración del XVI ACUATLÓN COSTA DE LA LUZ.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EXPEDIENTE NÚMERO ██████████ PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB NÁUTICO URTA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XIII CAMPEONATO DE PESCA DE CORCHEO.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 8º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB NAUTICO URTA con CIF núm. ██████████, para sufragar el 49% de los gastos para la celebración del XIII CAMPEONATO DE PESCA DE CORCHEO por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), con un plazo de ejecución del 17 al 22 de junio de 2019 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<i>Inscripción campeonato</i>	<i>617,50</i>
<b>TOTALES</b>	<b>617,50</b>

En fecha de 27 de enero de 2021, con R.M.E. número ██████████ el CLUB NAUTICO URTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 29/01/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Ernesto Martín Gutiérrez con D.N.I. núm. ██████████ y en calidad de Presidente de la referida entidad.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).

- *Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).*
- *Memoria de la actividad realizada.*
- *Factura número 05/19 de fecha 10/06/2019, de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING, por importe de 617,50 €, por la inscripción del deportista [REDACTED] en el "13<sup>th</sup> European Float Angling Championship Porto Torres-Alghero-Italy, from 17 to 22 june 2019".*

*Suponiendo un total presentado de **SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (617,50 €)**.*

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número 2021-0720 de fecha 08/06/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**CUARTO.-** *Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, la factura número 05/19 de fecha 10/06/2019, de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING, por importe de 617,50 €, por la inscripción del deportista [REDACTED] en el "13<sup>th</sup> European Float Angling Championship Porto Torres-Alghero-Italy, from 17 to 22 june 2019".*

### **CONCLUSIÓN**

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (617,50 €)** de la subvención concedida al CLUB NAUTICO URTA, con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 8º, para sufragar el 49% de los gastos para la celebración del XIII CAMPEONATO DE PESCA DE CORCHEO".*

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de por importe de **SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (617,50 €)** suponiendo una subvención final de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), de la *subvención concedida al CLUB NAUTICO URTA, con CIF núm. G11015435, para sufragar el 49% de los gastos para la celebración del XIII CAMPEONATO DE PESCA DE CORCHEO".*

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN), PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, SERVICIO DE FISIOTERAPIA".**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 9º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER "ROLUCAN", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, SERVICIO DE FISIOTERAPIA", por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado de SEIS MIL CIENTO DIEZ EUROS, CON DOS CÉNTIMOS (6.110,02 €) en concepto de gastos de servicio de fisioterapia.

Teniendo en cuenta que de fecha 23/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER "ROLUCAN" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 11/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. Antonia López García con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
[REDACTED]	1000300	27/05/2020	886,50
[REDACTED]	1000427	26/06/2020	1.681,50



	1000509	30/07/2020	1.657,90
	1000958	29/10/2020	1.582,50
	1001118	30/11/2020	1.624,00
			<b>7.432,40</b>

Suponiendo un total presentado de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.432,40 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**“CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas y documentos justificativos por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.432,40 €)**, suponiendo una subvención final de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.432,40 €)**, de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER “ROLUCAN”**, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 9º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, SERVICIO DE FISIOTERAPIA”**.

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.432,40 €)**, suponiendo una subvención final de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER “ROLUCAN”**, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 9º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS, SERVICIO DE FISIOTERAPIA”**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD 2020”.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

””Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 14º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos del proyecto “SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD 2020”, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
Gastos de suministros de la sede (Teléfono, agua, luz, internet, etc)	
Gastos de contratación personal	
Gastos de Ley de Protección de datos	
Gastos de Calidad ISO 9001	
Gastos de material fungible	
Gastos de suministro y mantenimiento de la furgoneta	
Gastos de seguro	15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00</b>

Teniendo en cuenta que fecha 22/02/2021 (R.M.E. n° [REDACTED]) la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 17/02/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Isidro Pérez de la Lastra Ruiz con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2) sin marcar la casilla correspondiente.
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

SUMINISTROS			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
[REDACTED]	PM3001N0155382	24/01/2020	186,34
[REDACTED]	PM3001N0602664	23/03/2020	170,20
[REDACTED]	PM3001N1049811	25/05/2020	119,64
[REDACTED]	PM3001N1482744	22/07/2020	141,91
[REDACTED]	PM3001N1906637	22/09/2020	180,99
[REDACTED]	PM3001N2356837	27/11/2020	138,93
[REDACTED]	18212001P0010569	19/02/2020	18,21
[REDACTED]	18212001P0031574	21/04/2020	19,28
[REDACTED]	18212001R0004886	19/06/2020	10,39
[REDACTED]	18212001P0064020	22/08/2020	14,24
[REDACTED]	18212001P0084958	22/10/2020	15,21
[REDACTED]	18212001P0105990	23/12/2020	15,21
[REDACTED]	TA6EI0202863	04/06/2020	102,05
[REDACTED]	TA6HZ0206247	04/07/2020	102,05
[REDACTED]	TA6I00227439	04/08/2020	110,08
[REDACTED]	TA6I10209297	04/09/2020	102,05
[REDACTED]	TA6I20213954	01/10/2020	102,05
[REDACTED]	TA6I30219545	04/11/2020	102,24
[REDACTED]	TA6I40216021	04/12/2020	102,05
[REDACTED]	TA6BU0204851	04/02/2020	98,05
[REDACTED]	TA6BUV0205591	04/03/2020	98,05
[REDACTED]	TA6BW0208485	04/04/2020	99,84
[REDACTED]	TA6EH0204565	04/05/2020	102,05

CONTRATACIÓN PERSONAL		
TRABAJADOR/A	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	ENERO 2020	293,45
[REDACTED]	FEBRERO 2020	293,45
[REDACTED]	MARZO 2020	293,45
[REDACTED]	JULIO 2020	293,45
[REDACTED]	AGOSTO 2020	293,45
[REDACTED]	SEPT.2020	293,45
[REDACTED]	OCTUBRE 2020	296,65
[REDACTED]	NOV.2020	296,65
[REDACTED]	DIC.2020	296,65

	OCTUBRE 2020	488,55
	NOV.2020	488,55
	DIC.2020	488,55
		<b>4.116,30</b>

Se acompañan los siguientes documentos:

- Modelos 111 de liquidación del IRPF correspondientes al año 2020, así como extractos bancarios justificantes de sus pagos.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relaciones nominales de trabajadores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
	166-20	01/06/2020	121,00
	196-20	01/07/2020	121,00
	225-20	01/08/2020	121,00
	255-20	01/09/2020	121,00
	288-20	01/10/2020	121,00
	325-20	01/11/2020	121,00
	359-20	01/12/2020	121,00
	13-20	01/01/2020	121,00
	44-20	01/02/2020	121,00
	77-20	01/03/2020	121,00
	110-20	01/04/2020	121,00
	138-20	01/05/2020	121,00
	92-20	01/03/2020	393,25
	181-20	01/06/2020	393,25
	28-20	01/01/2020	393,25
	59-20	01/02/2020	393,25
			<b>3.025,00</b>

CALIDAD ISO 9001			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
	2009000947	14/04/2020	895,40
	2009001881	02/07/2020	217,80
			<b>1.113,20</b>

SUM.Y MANT.FURGONETA			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
	1002367	13/11/2020	171,82
	FC-1204-20-001754	22/12/2020	45,22
	FC-1204-20-000383	13/03/2020	40,81
	2160	27/08/2020	125,00
	041730020/118	03/01/2020	20,00
	041730420/830	22/01/2020	78,59
	04173022/26	20/02/2020	78,59
	033941/D/20/004097	04/11/2020	30,00
			<b>590,03</b>

SEGURO			
PROVEEDOR	RECIBO	PERIODO	IMPORTE
	8101279932	06/02/19-06/02/20	560,25
	8186914095	16/05/20-16/05/21	459,78
	8161044826	06/02/20-06/02/21	574,55
	8205860700	24/06/20-24/06/21	331,08
	8140940251	24/06/19-24/06/20	331,08
	8168897347	17/03/20-17/03/21	165,85
	8128330924	17/03/19-17/03/20	165,10
	8126753867	16/05/19-16/05/20	434,61
			<b>3.022,30</b>

Con fecha 25/02/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), la Asociación presentó documentación justificativa relativa al concepto de contratación de personal, consistente en:

CONTRATACIÓN PERSONAL		
TRABAJADOR/A	PERIODO	IMPORTE
[REDACTED]	OCTUBRE 2020	1.614,31
[REDACTED]	NOV.2020	1.614,31
		3.228,62

Por último y con fecha 11/06/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la Asociación presentó Anexo 2 cumplimentado en todos sus términos, declarando que no ha solicitado ninguna subvención para la misma actividad de ninguna otra entidad pública o privada, nacional o internacional, habiéndose hecho cargo la entidad de la cantidad restante para la celebración de la actividad.

Suponiendo un total presentado de **DIECISIETE MIL CIENTO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (17.246,56 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**“CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, facturas y documentos justificativos por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.488,56 €)**, con el siguiente detalle:

SUMINISTROS					
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
[REDACTED]	PM3001N015 5382	24/01/2020	186,34	60,10	Se acepta el periodo 2020
[REDACTED]	PM3001N060 2664	23/03/2020	170,20	170,20	
[REDACTED]	PM3001N104 9811	25/05/2020	119,64	119,64	
[REDACTED]	PM3001N148 2744	22/07/2020	141,91	141,91	
[REDACTED]	PM3001N190 6637	22/09/2020	180,99	180,99	
[REDACTED]	PM3001N235 6837	27/11/2020	138,93	138,93	
[REDACTED]	18212001P001 0569	19/02/2020	18,21	11,30	Se acepta el periodo 2020
[REDACTED]	18212001P00 31574	21/04/2020	19,28	19,28	
[REDACTED]	18212001R00 04886	19/06/2020	10,39	10,39	
[REDACTED]	18212001P00 64020	22/08/2020	14,24	14,24	
[REDACTED]	18212001P00	22/10/2020	15,21	15,21	

	84958				
	18212001P010 5990	23/12/2020	15,21	15,21	
	TA6E102028 63	04/06/2020	102,05	102,05	
	TA6HZ0206 247	04/07/2020	102,05	102,05	
	TA61002274 39	04/08/2020	110,08	110,08	
	TA611020929 7	04/09/2020	102,05	102,05	
	TA612021395 4	01/10/2020	102,05	102,05	
	TA613021954 5	04/11/2020	102,24	102,24	
	TA614021602 1	04/12/2020	102,05	102,05	
	TA6BU0204 851	04/02/2020	98,05	53,77	Se acepta el periodo 2020
	TA6BUV020 5591	04/03/2020	98,05	98,05	
	TA6BWO208 485	04/04/2020	99,84	99,84	
	TA6EH0204 565	04/05/2020	102,05	102,05	
			<b>2.151,11</b>	<b>1.973,68</b>	

CONTRATACIÓN PERSONAL			
TRABAJADOR/A	PERIODO	IMPORTE	ACEPTADO
	ENERO 2020	293,45	293,45
	FEBRERO 2020	293,45	293,45
	MARZO 2020	293,45	293,45
	JULIO 2020	293,45	293,45
	AGOSTO 2020	293,45	293,45
	SEPT2020	293,45	293,45
	OCTUBRE 2020	296,65	296,65
	NOV.2020	296,65	296,65
	DIC.2020	296,65	296,65
	OCTUBRE 2020	488,55	488,55
	NOV.2020	488,55	488,55
	DIC.2020	488,55	488,55
	OCTUBRE 2020	1.614,31	1.614,31
	NOV.2020	1.614,31	1.614,31
		<b>7.344,92</b>	<b>7.344,92</b>

Se acompañan los siguientes documentos:  
 - Modelos 111 de liquidación del IRPF correspondientes al año 2020, así como extractos bancarios justificantes de sus pagos.

- Recibos de liquidación de cotizaciones y relaciones nominales de trabajadores de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

LEY PROTECCIÓN DATOS				
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	ACEPTADO
	166-20	01/06/2020	121,00	121,00
	196-20	01/07/2020	121,00	121,00
	225-20	01/08/2020	121,00	121,00
	255-20	01/09/2020	121,00	121,00
	288-20	01/10/2020	121,00	121,00
	325-20	01/11/2020	121,00	121,00
	359-20	01/12/2020	121,00	121,00
	13-20	01/01/2020	121,00	121,00
	44-20	01/02/2020	121,00	121,00
	77-20	01/03/2020	121,00	121,00
	110-20	01/04/2020	121,00	121,00
	138-20	01/05/2020	121,00	121,00
	92-20	01/03/2020	393,25	393,25
	181-20	01/06/2020	393,25	393,25
	28-20	01/01/2020	393,25	393,25
	59-20	01/02/2020	393,25	393,25
			<b>3.025,00</b>	<b>3.025,00</b>

CALIDAD ISO 9001				
PROVEEDOR	FAC TURA	FECHA	IMPORTE	ACEPTADO
	20090009 47	14/04/2020	895,40	895,40
	20090018 81	02/07/2020	217,80	217,80
			<b>1.113,20</b>	<b>1.113,20</b>

SUM.Y MANT.FURGONETA					
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	1002367	13/11/2020	171,82	171,82	
	FC-1204- 20-001754	22/12/2020	45,22	45,22	
	FC-1204- 20-000383	13/03/2020	40,81	40,81	
	2160	27/08/2020	125,00	125,00	
	041730020 /118	03/01/2020	20,00	20,00	
	041730420 /830	22/01/2020	78,59	0,00	No contiene los datos de la Asoc.
	04173022/ 26	20/02/2020	78,59	78,59	
	033941/D/ 20/00409 7	04/11/2020	30,00	30,00	
			<b>590,03</b>	<b>511,44</b>	

SEGURO					
PROVEEDOR	RECIBO	PERIODO	IMPORTE	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	810127993 2	06/02/19- 06/02/20	560,25	55,26	Se acepta el periodo 2020

██████	818691409 5	16/05/20- 16/05/21	459,78	288,46	Se acepta el periodo 2020
██████	816104482 6	06/02/20- 06/02/21	574,55	517,88	Se acepta el periodo 2020
██████	82058607 00	24/06/20- 24/06/21	331,08	172,34	Se acepta el periodo 2020
██████	814094025 1	24/06/19- 24/06/20	331,08	158,74	Se acepta el periodo 2020
██████	816889734 7	17/03/20- 17/03/21	165,85	131,32	Se acepta el periodo 2020
██████	812833092 4	17/03/19- 17/03/20	165,10	34,38	Se acepta el periodo 2020
██████	812675386 7	16/05/19- 16/05/20	434,61	161,94	Se acepta el periodo 2020
			<b>3.022,30</b>	<b>1.520,32</b>	

## CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.488,56 €)** de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA**, con CIF núm. ██████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 14º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD 2020".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.488,56 €)** de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA**, con CIF núm. ██████, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 14º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto "SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD 2020".

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO ██████ PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL**



**EVANGÉLICA "ASER", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER 2020.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 13º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA "ASER", con CIF núm. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de ALQUILER 2020", por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €).

Teniendo en cuenta que de fecha 08/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA "ASER", presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 23/02/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Modesto Roldán Pregonero con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

FACTURA	FECHA	PERIODO	IMPORTE
1	01/01/2020	Enero	484,00
2	01/02/2020	Febrero	484,00
3	01/03/2020	Marzo	484,00
4	01/04/2020	Abril	484,00
5	01/05/2020	Mayo	484,00
6	01/06/2020	Junio	484,00
7	01/07/2020	Julio	484,00
8	01/08/2020	Agosto	484,00
9	01/09/2020	Septiembre	484,00
10	01/10/2020	Octubre	484,00
11	01/11/2020	Noviembre	484,00
12	01/12/2020	Diciembre	484,00
		<b>TOTAL</b>	<b>5.808,00</b>

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**“CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €)**.

### **CONCLUSIÓN**

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €)** de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA “ASER”, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 13º, para sufragar el 100% de los gastos de ALQUILER 2020”.

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 €)**, suponiendo una subvención final de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)**, de la subvención concedida a ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGÉLICA “ASER”, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 13º, para sufragar el 100% de los gastos de ALQUILER 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA “CAMINO DEL BELÉN”, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “ACTIVIDADES BELENISTAS 2020”.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 29 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020, al punto 12º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA “CAMINO DE BELÉN”, para sufragar el 62,50% de los gastos para la realización del proyecto “ACTIVIDADES BELENISTAS 2020”, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
MATERIALES (CORCHO, PINTURA, ESCAYOLAS, ETC)	2.800,00 €
IMPRESA	1.800,00 €
SEGURO RESP. CIVIL	200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.800,00 €</b>

Teniendo en cuenta que de fecha 07/02/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]) la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA “CAMINO DE BELÉN” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Memoria de la actividad realizada.
- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 05/02/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por D. Miguel Moreno Ruda con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

Materiales (Corcho, pintura, escayolas, etc)			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
[REDACTED]	9442	22/06/2020	45,50 €
[REDACTED]	F/924	23/06/2020	51,99 €
[REDACTED]	9841	26/06/2020	45,50 €
[REDACTED]	1002669	07/07/2020	15,18 €
[REDACTED]	F/2084	13/10/2020	8,00 €
[REDACTED]	C200431	14/10/2020	95,26 €
[REDACTED]	A/17	23/11/2020	665,80 €

	2001125	11/12/2020	398,65 €
	A/18	17/12/2020	605,48 €
	A/485	18/12/2020	1.040,60 €
			<b>2.971,96 €</b>

Imprenta			
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
	141	29/12/2020	1.808,95 €
			<b>1.808,95 €</b>

Seguro Resp. Civil			
PROVEEDOR	RECIBO	PERIODO	IMPORTE
	252507455	8/9/20-7/9/21	222,89 €
	9249537579	8/9/19-7/9/20	218,29 €
			<b>441,18 €</b>

Suponiendo un total presentado de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.222,09 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 25/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

**"CUARTO.-** Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

Materiales (Corcho, pintura, escayolas, etc)					
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	9442	22/06/2020	45,50 €	45,50 €	
	F/924	23/06/2020	51,99 €	0,00 €	Gasto no subvencionable
	9841	26/06/2020	45,50 €	45,50 €	
	1002669	07/07/2020	15,18 €	15,18 €	
	F/2084	13/10/2020	8,00 €	0,00 €	Gasto no subvencionable
	C200431	14/10/2020	95,26 €	95,26 €	
	A/17	23/11/2020	665,80 €	665,80 €	
	2001125	11/12/2020	398,65 €	282,15 €	No se aceptan los gastos de mascarillas, guantes y gel al no ser subvencionables
	A/18	17/12/2020	605,48 €	605,48 €	
	A/485	18/12/2020	1.040,60 €	1.040,60 €	

2.971,96 €	2.795,47 €
------------	------------

Imprenta				
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
██████████	141	29/12/2020	1.808,95 €	1.808,95 €
			<b>1.808,95 €</b>	<b>1.808,95 €</b>

Seguro Resp. Civil					
PROVEEDOR	RECIBO	PERIODO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
██████████	252507455	8/9/20-7/9/21	222,89 €	69,81 €	Sólo se acepta periodo 2020
██████████	9249537579	8/9/19-7/9/20	218,29 €	149,51 €	Sólo se acepta periodo 2020
			<b>441,18 €</b>	<b>219,32 €</b>	

Suponiendo un total aceptado de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.823,74 €)** y una subvención final de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.997,17 €)**.

Se adjunta tabla resumen:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ACEPTADO	SUBV. FINAL (62,50% del imp.aceptado)
Materiales (Corcho, pintura, escayolas, etc)	2.800,00 €	2.971,96 €	2.795,47 €	1.747,17 €
Imprenta	1.800,00 €	1.808,95	1.808,95 €	1.125,00 €
Seguro Resp. Civil	200,00 €	441,18	219,32 €	125,00 €
<b>TOTAL COSTE ACTIVIDAD</b>	<b>4.800,00 €</b>	<b>5.222,09 €</b>	<b>4.823,74 €</b>	<b>2.997,17 €</b>

## CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.823,74 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.997,17 €)**. No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Materiales", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,83 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.823,74 €)**, lo que da lugar a una subvención final por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.997,17 €)**, de la subvención concedida subvención a la ASOCIACIÓN BELENISTA DE ROTA "CAMINO DE BELÉN", para sufragar el 62,50% de los gastos para la realización del proyecto "ACTIVIDADES BELENISTAS 2020", por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). No se alcanza el importe presupuestado y aceptado en el concepto de "Materiales", siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de **DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,83 €)**,

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS".**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 30 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

""Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 10º, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 100% de los gastos para la realización del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS", por importe de TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (3.172,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 y un presupuesto aceptado de TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (3.172,00 €).

Teniendo en cuenta que de fecha 30/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED] la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" presentó en la Oficina

de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 16/03/2021 cumplimentado, suscrito y firmado por Dña. Auxiliadora Ramos Fénix con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión (ANEXO 1).
- Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad (Anexo 2).
- Declaración de aplicación de fondos concedidos (ANEXO 3).
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas y documentos justificativos que se detallan a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
[REDACTED]	ASOC.04/20	31/01/2020	43,94
[REDACTED]	M22/0054087456	27/01/2020	48,34
[REDACTED]	M22/0054107853	27/02/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054127/423	27/03/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054147071	27/04/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054162825	27/05/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054184343	27/06/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054202924	27/07/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054221250	27/08/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054239127	27/09/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054256284	27/10/2020	45,61
[REDACTED]	M22/0054273783	27/11/2020	45,29
[REDACTED]	M22/0054292380	27/12/2020	45,29
[REDACTED]	043	26/04/2020	180,76
[REDACTED]	139	29/12/2020	225,80
[REDACTED]	140	29/12/2020	143,60
[REDACTED]	141	29/12/2020	22,60
[REDACTED]	018	22/12/2020	150,16
[REDACTED]	115200320200914000159	14/09/2020	37,15
[REDACTED]	115200320201228000233	28/12/2020	35,25
[REDACTED]	29122020	29/12/2020	555,00
[REDACTED]	A2118198	04/11/20 a 04/11/21	212,17
[REDACTED]	X1843411	04/11/19 a 04/11/20	212,10
[REDACTED]	CERTIFICADO DE APORTACIÓN	23/12/2020	50,00
[REDACTED]	CERTIFICADO DE APORTACIÓN	23/12/2020	1.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>3.415,38</b>

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.415,38 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 18/06/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las facturas y documentos justificativos por los siguientes importes:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	ACEPTADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
	ASOC.04/20	31/01/2020	43,94	43,94	Sólo se acepta el periodo 2020
	M22/0054087456	27/01/2020	48,34	32,23	
	M22/0054107853	27/02/2020	45,29	45,29	
	M22/0054127/423	27/03/2020	45,29	45,29	
	M22/0054147071	27/04/2020	45,29	45,29	
	M22/0054162825	27/05/2020	45,29	45,29	
	M22/0054184343	27/06/2020	45,29	45,29	
	M22/0054202924	27/07/2020	45,29	45,29	
	M22/0054221250	27/08/2020	45,29	45,29	
	M22/0054239127	27/09/2020	45,29	45,29	
	M22/0054256284	27/10/2020	45,61	45,61	
	M22/0054273783	27/11/2020	45,29	45,29	
	M22/0054292380	27/12/2020	45,29	45,29	
	043	26/04/2020	180,76	180,76	
	139	29/12/2020	225,80	225,80	
	140	29/12/2020	143,60	143,60	
	141	29/12/2020	22,60	22,60	
	018	22/12/2020	150,16	150,16	
	115200320200914000159	14/09/2020	37,15	37,15	
	115200320201228000233	28/12/2020	35,25	35,25	
	29122020	29/12/2020	555,00	555,00	
	A2118198	04/11/20 a 04/11/21	212,17	33,13	Sólo se acepta el periodo 2020
	X1843411	04/11/19 a 04/11/20	212,10	178,49	Sólo se acepta el periodo 2020
	CERTIFICADO DE APORTACIÓN	23/12/2020	50,00	50,00	
	CERTIFICADO DE APORTACIÓN	23/12/2020	1.000,00	1.000,00	
			<b>3.415,38</b>	<b>3.186,62</b>	

Suponiendo un total aceptado de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.186,62 €)** y una subvención final de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (3.172,00 €)**.

### CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.186,62 €)**, de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED”, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS”

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone lo siguiente:



**PRIMERO.-** Aprobar **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.186,62 €)**, suponiendo una subvención final de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (3.172,00 €)**, de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED"**, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020, al punto 10º, para sufragar el 100% de los gastos del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y SERVICIOS**, por importe de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (3.172,00 €)**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 15º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la modificación del contrato de las obras contempladas en el "Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural Hispano-Americano de Rota".**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la modificación del contrato de las obras contempladas en el "Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural Hispano-Americano de Rota", aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, al objeto de cumplir los plazos previstos en la subvención de Inversión Territorial Integrada (ITI), correspondiente a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 7 de julio de 2021, con el siguiente contenido:

""Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en primera citación el día 17 de septiembre de 2020, al punto 7º, se adjudicaba a la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ S.L.** con CIF [REDACTED] el contrato de

las obras contempladas en el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA" por un importe de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (676.698,00€), cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.106,58€), resultando un importe total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (818.804,58€), y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, todo ello de acuerdo a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Visto que en fecha 05 de octubre de 2020 se formalizaba en documento administrativo el contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA".

Visto **informe técnico**, remitido en fecha 4 de junio de 2021, por **la Dirección Facultativa** de las obras contempladas en el "Proyecto de rehabilitación de naves municipales para su adecuación como espacio cultural Hispano-Americano de Rota"; por el que se pone de manifiesto que durante los meses de marzo, abril y mayo, a medida que se ejecutaban las obras se vio la necesidad de acometer una modificación del PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA, ya que dicha modificación se debía a la dificultad presentada para ejecutar la estructura de entreplanta proyectada con perfiles metálicos y placas alveolares.

Visto que para ello se proponía ejecutar la estructura mediante pórticos de hormigón armado y paños de forjados unidireccionales con viguetas "in situ", tal y como recoge el proyecto modificado.

Visto que se modifica también la red de saneamiento de proyecto, en concreto el sistema de desagüe de las aguas pluviales, reduciendo las distancias de pasos conducidas por cubiertas, que podrían a medio plazo crear patologías de humedades al obstaculizarse los canalones de cubierta con detritos y suciedad en general. Dicha modificación afecta a la red de saneamiento horizontal, demoliciones y trabajos previos, y movimientos de tierra.

Visto que se ha detectado en el proyecto de referencia, un área en la estructura de entreplanta, en su nivel superior con el encuentro de los pórticos existentes metálicos, con una altura libre inferior a 1,80 metros, por lo que se produce el fenómeno de "cabezada" de los usuarios. Para remediar dichos impactos, se decide modificar el proyecto básico modificado y de ejecución, trasladando la entera estructura de entreplanta hasta alinearla con el eje central del pórtico actual metálico, tal y como refleja el modificado del proyecto.

Visto que dichas modificaciones se corresponden con la inclusión de las siguientes unidades de obra nueva:

- *04.01.05 Ud ADICIONAL ARQUETA PASO, REGISTR. ENTERRADA, 60\*60\*120 C/FÁBRICA. Se añaden cuatro arquetas.*
- *04.01.06 Ud ADICIONAL ARQUETA SIFONICA,REGISTR. ENTERRADA, 120\*60\* 200 C/FÁB. Se añade una arqueta.*
- *04.01.07 ud ADICIONAL ARQUETA PASO REGISTRABLE 50x50x65cm C/FABRICA. Se añade una arqueta.*
- *04.03.05M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 250, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.06M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 200, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.07M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 90, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.08M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 75, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.09M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 110, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.10M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 125, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *12.08.01.05M m. ADICION.BAJANTE DIA. 90mm EN INTERIOR EDIFICIO AGUAS PLUVIALES. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.*
- *21.01 m3. PILARES H.A. Pilar de sección rectangular o cuadrada de hormigón armado, de 30x30 cm con hormigón según memoria de cálculo. 15 unidades correspondientes a los pilares del P1 al P19 (excepto los pilares P7, P8, P9 y P10 que se realizan con perfiles metálicos).*
- *21.02 m3. VIGAS H.A\_Viga descolgada, recta, de hormigón armado, de cantos variables, realizada con hormigón según memoria de cálculo*

*fabricado en central con cemento MR, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m<sup>3</sup>; montaje y desmontaje del sis. Al sustituir las vigas metálicas por las vigas de H.A, se incrementa los metros cúbicos de H.A.*

- *21.03 UD. FORJADO UNIDIRECCIONAL. Forjado unidireccional de hormigón armado, horizontal, altura libre de planta de entre 3 y 4 m, canto 35 = 30+5 cm, realizado con hormigón según memoria de cálculo fabricado en central, y vertido con cubilote, volumen total de hormigón 0,151 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, y. afecta por lo tanto a dos capítulos, cimentación y estructura. En el capítulo de cimentación solamente.*
- *21.04 UD. PLACA CIMENTACIÓN PILARES ESCALERAS 30x20x1cm. Debido al nuevo cálculo estructural se modifican las placas de anclaje en cimentación.*
- *21.05 UD. PLACA CIMEN.30x35x2,5cm. C/PERN 4/16. Debido al nuevo cálculo estructural se modifican las placas de anclaje en cimentación, afectando a los pilares P7, P8, P9 y P10. Se computan 8 unidades para la conexión con la cimentación y la conexión con el forjado superior.*
- *21.06 UD. APOYOS PERIMETRALES DE PAÑOS DE VIDRIOS Y MUROS. Se observa la necesidad de reforzar la solera de hormigón mediante elementos lineales de hormigón armado así como algunas partes de muros perimetrales donde no se contempla en el proyecto original el atado al resto de la cimentación y que podrían afectar a la solera provocando fisuraciones en la misma al anclar los pernos y placas de apoyo directamente.*
  - *21.06.01 m2. DEMOLICIÓN DE SOLERAS H.M. Para reforzar la solera donde se ejecutarán las fachadas ligeras acristaladas, se precisa su previa demolición.*
  - *21.06.02 m3. EXCAVACIÓN DE ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.*
  - *21.06.03 m3. HORMIGÓN DE LIMPIEZA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.*
  - *21.06.04 m3. ENCHADO DE PIEDRA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto.*

*Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.*

- *21.06.05 m2. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE HORMIGÓN. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.*
- *21.06.06 m3. HORMIGÓN ARMADO SEGÚN CÁLCULO ESTRUCTURAL APORTADO POR CALCONSA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.*
- *21.06.07 m2. REVESTIMIENTO ADHESIVO ENTRE HORMIGONES. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22. Se conectarán los elementos a aquellos elementos de la cimentación actual para que la estructura trabaje solidariamente.*
- *21.06.08 m. ANCLAJE EPOXI-REDONDO 12mm. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22. Se conectarán los elementos a aquellos elementos de la cimentación actual para que la estructura trabaje solidariamente.*

Visto que en la modificación se contempla la **eliminación** de las unidades de obra que siguen, y que inicialmente estaban previstas en el proyecto aprobado.

- *03.10 UD. PLACA CIMENTACIÓN 20x15x1,8cm. Correspondientes a los pilares: P23, P24, P25, P26, P27, P28 y P29. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*

- *03.12 UD. PLACA CIMEN.350x400x2,2cm. C/PERN 8/16. Correspondientes a los pilares: P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19 y P21. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*
- *03.13 UD. PLACA CIMEN.400x500x2,2cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P3, P4, P9, P10 y P20. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*
- *03.14 UD. PLACA CIMEN.400x500x2,5cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P1 y P2. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*
- *03.15 UD. PLACA CIMEN.450x550x2,5cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P7 y P8. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*
- *03.16 UD. PLACA CIMEN.450x600x3cm. C/PERN 8/25. Correspondientes a los pilares: P5 y P6. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.*
- *04.01.01 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA 50\*50\*50, CONS FÁBRICA. Se eliminan las dos unidades con la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.01.02 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA, CONSTRUIDA CON FÁBRICA. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.01.03 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA, CONSTRUIDA CON FÁBRICA. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *04.03.04 m. TUB.DREN.PVC ESTR.RANUR.200mm. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *05.02 m2. LOSA DE 25 + 5 CM DE CANTO, REALIZADA CON PLACAS ALVEOLARES PREF. Correspondiente al forjado del proyecto original formado por placas de losas alveolares y que se sustituirá por el forjado unidireccional de viguetas "in situ".*

- *12.08.01.01 m TUBERÍA PARA VENTILACIÓN PRIMARIA DE LA RED DE EVACUACIÓN DE AGU. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *12.08.01.02 Ud SOMBRERETE DE VENTILACIÓN DE PVC, DE 90 MM DE DIÁMETRO, PARA TUB. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *12.08.01.03 m. BAJANTE INSONOR. D=125mm. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.*
- *12.08.01.04 m. BAJ.RED FUNDICIÓN 125 mm. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.*

Visto que así mismo, se contempla la **modificación** de las unidades de obra que siguen, existentes en el proyecto aprobado:

- *01.13 m2. DEMOL.SOLERAS H.M.<25CM.C/COMP. Se aumenta la demolición de solera.*
- *02.03 m3.EXC.ARQ.SANEAM.A MÁQ. T.DUROS. Se aumenta la unidad de excavación• 02.04 m3. EXC.ZANJA SANEAM. T.DURO MEC. Se aumenta la unidad de excavación.*
- *04.01.04 ud ARQUETA PIE/BAJADA 51x51x65cm. Se modifica la partida con la nueva configuración del saneamiento, aumentándose el número de arquetas.*
- *04.03.01 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 160 , SIN ARQUETA. Se disminuyen los metros lineales del colector.*
- *04.03.02 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 110 , SIN ARQUETA. Se aumentan los metros lineales del colector.*
- *04.03.03 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 125 , SIN ARQUETA. Se disminuyen los metros lineales del colector.*
- *05.01 KG. ACERO S275 JR ESTR. SOLDADA PARA TRATAMIENTO INTUMESCENTE. Se reduce la cantidad de acero, ya que de los pilares del P1 al P19 se eliminan (excepto los pilares P7, P8, P9 y P10 que se modifican según el cálculo estructural). Se eliminan también las vigas y correas metálicas que componen la estructura metálica anterior y que será sustituida por los elementos de H.A.*
- *12.02.01.01 Ud RED DE TOMA DE TIERRA PARA ESTRUCTURA METÁLICA DEL EDIFICIO CO. Se aumenta la unidad de toma de tierra por defecto medición.*

Visto que según se fundamenta en el citado informe, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; las modificaciones incluidas **son variaciones estrictamente indispensables** que responden a causas objetivas que las han hecho necesarias, considerándose todas ellas **modificaciones no sustanciales** que no varían la naturaleza del contrato.

Visto que las modificaciones de obras implican variación del presupuesto total de la obra, quedando el importe de la modificación establecido en la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.325,84€)** con el siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido)..... 4.401,52 €
- Importe IVA (21%)..... 924,32 €
- **Importe total (IVA incluido)..... 5.325,84€**

Visto que por la Intervención Municipal se ha emitido documento de retención de crédito para hacer frente a las obligaciones de pago que se derivarían del acuerdo de modificación de contrato, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.325,84€) con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED] y número de operación [REDACTED], de fecha 24/06/2021.

Visto informe jurídico y de intervención, número [REDACTED], de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Jefa de Contratación y suscrito por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con el "INTERVENIDO Y CONFORME" de la Sra. Interventora General, cuya conclusión es la siguiente:

*"Se informa FAVORABLEMENTE la modificación del CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA", de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa y en los términos expresados en el presente informe.*

*Es todo cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho."*

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2019), la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**Primero.- Aprobar** la modificación del contrato de las obras CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE NAVES MUNICIPALES PARA SU ADECUACIÓN COMO ESPACIO CULTURAL HISPANO-AMERICANO DE ROTA", todo ello de acuerdo a la propuesta técnica de la dirección facultativa, conforme a la siguiente descripción

- Inclusión de las siguientes unidades de obra nueva:
  - 04.01.05 Ud ADICIONAL ARQUETA PASO, REGISTR. ENTERRADA, 60\*60\*120 C/FÁBRICA. Se añaden cuatro arquetas.
  - 04.01.06 Ud ADICIONAL ARQUETA SIFONICA, REGISTR. ENTERRADA, 120\*60\* 200 C/FÁB. Se añade una arqueta.
  - 04.01.07 ud ADICIONAL ARQUETA PASO REGISTRABLE 50x50x65cm C/FABRICA. Se añade una arqueta.
  - 04.03.05M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 250, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 04.03.06M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 200, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 04.03.07M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 90, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 04.03.08M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 75, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 04.03.09M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 110, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 04.03.10M m ADICIONAL COLECTOR ENTERR.SANEAMIENTO PVC Ø 125, SIN ARQUETA. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 12.08.01.05M m. ADICION.BAJANTE DIA. 90mm EN INTERIOR EDIFICIO AGUAS PLUVIALES. Se añade por la nueva configuración del saneamiento.
  - 21.01 m3. PILARES H.A. Pilar de sección rectangular o cuadrada de hormigón armado, de 30x30 cm con hormigón según memoria de

cálculo. 15 unidades correspondientes a los pilares del P1 al P19 (excepto los pilares P7, P8, P9 y P10 que se realizan con perfiles metálicos).

- 21.02 m3. VIGAS H.A\_Viga descolgada, recta, de hormigón armado, de cantos variables, realizada con hormigón según memoria de cálculo fabricado en central con cemento MR, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 150 kg/m<sup>3</sup>; montaje y desmontaje del sis. Al sustituir las vigas metálicas por las vigas de H.A, se incrementa los metros cúbicos de H.A.
- 21.03 UD. FORJADO UNIDIRECCIONAL. Forjado unidireccional de hormigón armado, horizontal, altura libre de planta de entre 3 y 4 m, canto 35 = 30+5 cm, realizado con hormigón según memoria de cálculo fabricado en central, y vertido con cubilote, volumen total de hormigón 0,151 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, y. afecta por lo tanto a dos capítulos, cimentación y estructura. En el capítulo de cimentación solamente.
- 21.04 UD. PLACA CIMENTACIÓN PILARES ESCALERAS 30x20x1cm. Debido al nuevo cálculo estructural se modifican las placas de anclaje en cimentación.
- 21.05 UD. PLACA CIMEN.30x35x2,5cm. C/PERN 4/16. Debido al nuevo cálculo estructural se modifican las placas de anclaje en cimentación, afectando a los pilares P7, P8, P9 y P10. Se computan 8 unidades para la conexión con la cimentación y la conexión con el forjado superior.
- 21.06 UD. APOYOS PERIMETRALES DE PAÑOS DE VIDRIOS Y MUROS. Se observa la necesidad de reforzar la solera de hormigón mediante elementos lineales de hormigón armado así como algunas partes de muros perimetrales donde no se contempla en el proyecto original el atado al resto de la cimentación y que podrían afectar a la solera provocando fisuraciones en la misma al anclar los pernos y placas de apoyo directamente.
  - 21.06.01 m2. DEMOLICIÓN DE SOLERAS H.M. Para reforzar la solera donde se ejecutarán las fachadas ligeras acristaladas, se precisa su previa demolición.
  - 21.06.02 m3. EXCAVACIÓN DE ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.
  - 21.06.03 m3. HORMIGÓN DE LIMPIEZA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto.

Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.

- 21.06.04 m3. ENCHADO DE PIEDRA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.
  - 21.06.05 m2. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE HORMIGÓN. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.
  - 21.06.06 m3. HORMIGÓN ARMADO SEGÚN CÁLCULO ESTRUCTURAL APORTADO POR CALCONSA. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22.
  - 21.06.07 m2. REVESTIMIENTO ADHESIVO ENTRE HORMIGONES. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22. Se conectarán los elementos a aquellos elementos de la cimentación actual para que la estructura trabaje solidariamente.
  - 21.06.08 m. ANCLAJE EPOXI-REDONDO 12mm. Correspondientes a las dos fachadas ligeras acristaladas y las vigas de apoyo y atado en los muros perimetrales donde no existen apoyos en proyecto, y que se conectarán con los elementos de cimentación existentes a modo de vigas de atado. Además se incluyen las vigas de atado calculadas por Calconsa desde P21-P1, P22-P2 y P21-P22. Se conectarán los elementos a aquellos elementos de la cimentación actual para que la estructura trabaje solidariamente.
- Eliminación de las unidades de obra que siguen, y que inicialmente estaban previstas en el proyecto aprobado.

- 03.10 UD. PLACA CIMENTACIÓN 20x15x1,8cm. Correspondientes a los pilares: P23, P24, P25, P26, P27, P28 y P29. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 03.12 UD. PLACA CIMEN.350x400x2,2cm. C/PERN 8/16. Correspondientes a los pilares: P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19 y P21. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 03.13 UD. PLACA CIMEN.400x500x2,2cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P3, P4, P9, P10 y P20. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 03.14 UD. PLACA CIMEN.400x500x2,5cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P1 y P2. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 03.15 UD. PLACA CIMEN.450x550x2,5cm. C/PERN 8/20. Correspondientes a los pilares: P7 y P8. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 03.16 UD. PLACA CIMEN.450x600x3cm. C/PERN 8/25. Correspondientes a los pilares: P5 y P6. Dicha unidad de obra se suprime, ya que al modificar la estructura metálica por la estructura de H.A, no se precisan de las placas de cimentación.
- 04.01.01 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA 50\*50\*50, CONS FÁBRICA. Se eliminan las dos unidades con la nueva configuración del saneamiento.
- 04.01.02 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA, CONSTRUIDA CON FÁBRICA. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.
- 04.01.03 Ud ARQUETA DE PASO, REGISTRABLE, ENTERRADA, CONSTRUIDA CON FÁBRICA. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.
- 04.03.04 m. TUB.DREN.PVC ESTR.RANUR.200mm. Se elimina una unidad con la nueva configuración del saneamiento.
- 05.02 m2. LOSA DE 25 + 5 CM DE CANTO, REALIZADA CON PLACAS ALVEOLARES PREF. Correspondiente al forjado del proyecto original

formado por placas de losas alveolares y que se sustituirá por el forjado unidireccional de viguetas "in situ".

- 12.08.01.01 m TUBERÍA PARA VENTILACIÓN PRIMARIA DE LA RED DE EVACUACIÓN DE AGU. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.
  - 12.08.01.02 Ud SOMBRERETE DE VENTILACIÓN DE PVC, DE 90 MM DE DIÁMETRO, PARA TUB. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.
  - 12.08.01.03 m. BAJANTE INSONOR. D=125mm. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.
  - 12.08.01.04 m. BAJ.RED FUNDICIÓN 125 mm. Se elimina la unidad con la nueva configuración del saneamiento.
- Modificación de las unidades de obra que siguen, existentes en el proyecto aprobado:
- 01.13 m2. DEMOL.SOLERAS H.M.<25CM.C/COMP. Se aumenta la demolición de solera.
  - 02.03 m3.EXC.ARQ.SANEAM.A MÁQ. T.DUROS. Se aumenta la unidad de excavación• 02.04 m3. EXC.ZANJA SANEAM. T.DURO MEC. Se aumenta la unidad de excavación.
  - 04.01.04 ud ARQUETA PIE/BAJADA 51x51x65cm. Se modifica la partida con la nueva configuración del saneamiento, aumentándose el número de arquetas.
  - 04.03.01 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 160, SIN ARQUETA. Se disminuyen los metros lineales del colector.
  - 04.03.02 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 110, SIN ARQUETA. Se aumentan los metros lineales del colector.
  - 04.03.03 m COLECTOR ENTERRADO SANEAMIENTO PVC Ø 125, SIN ARQUETA. Se disminuyen los metros lineales del colector.
  - 05.01 KG. ACERO S275 JR ESTR. SOLDADA PARA TRATAMIENTO INTUMESCENTE. Se reduce la cantidad de acero, ya que de los pilares del P1 al P19 se eliminan (excepto los pilares P7, P8, P9 y P10 que se modifican según el cálculo estructural). Se eliminan también las vigas y correas metálicas que componen la estructura metálica anterior y que será sustituida por los elementos de H.A.

- 12.02.01.01 Ud RED DE TOMA DE TIERRA PARA ESTRUCTURA METÁLICA DEL EDIFICIO CO. Se aumenta la unidad de toma de tierra por defecto medición.

**Segundo.- Notificar** el acuerdo a la contratista CONTRATAS GUTIERREZ S.L., dar traslado del mismo a la Dirección Facultativa de las obras, D. [REDACTED], Arquitecto Municipal y D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal, así como a la Oficina Técnica en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 17º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**